



INFORME FINAL

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Servicio de Cooperación Técnica Dirección Regional Metropolitana



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Número de Informe: 353/2019
12 de agosto de 2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

IICRM N°: 921/2019
REF. N°: 190.588/2019

REMITE INFORME FINAL N° 353, DE 2019,
SOBRE AUDITORÍA A LA LÍNEA CAPITAL
SEMILLA EMPRENDE 2018, DEL
PROGRAMA EMPRENDEDORES,
EJECUTADA POR LA DIRECCIÓN
REGIONAL METROPOLITANA DEL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

12 AGO 2019

N° 9.743

SANTIAGO,



2132201608129743

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 353, de 2019, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la Línea Capital Semilla Emprende 2018, del Programa Emprendedores, ejecutada por la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Cooperación Técnica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO ALARCÓN TAPIA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 3
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
PRESENTE

C/c a

Unidad de Apoyo al Cumplimiento, de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

IICRM N°: 921/2019
REF. N°: 190.588/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

12 AGO 2019

N° 9.744

SANTIAGO,



2132201908129744

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 353, de 2019, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la Línea Capital Semilla Emprende 2018, del Programa Emprendedores, ejecutada por la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Cooperación Técnica.

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO ALARCÓN TAPIA

JEFE

UNIDAD DE AUDITORÍA 3
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



13-8-2019

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

IICRM N°: 921/2019
REF. N°: 190.588/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

12 AGO 2019

N° 9.745

SANTIAGO,



2132201908129745

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 353, de 2019, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la Línea Capital Semilla Emprende 2018, del Programa Emprendedores, ejecutada por la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Cooperación Técnica.

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO ALARCÓN TAPIA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 3
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



13-8-2019



AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

IICRM N°: 921/2019
REF. N°: 190.588/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

12 AGO 2019

N° 9.746

SANTIAGO,



Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 353, de 2019, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la Línea Capital Semilla Emprende 2018, del Programa Emprendedores, ejecutada por la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Cooperación Técnica.

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO ALARCÓN TAPIA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 3
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Resumen ejecutivo Informe Final N° 353, de 2019
Servicio de Cooperación Técnica - Dirección Regional Metropolitana

Objetivo: Practicar una auditoría y un examen de cuentas a los gastos efectuados por la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC, con cargo al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01, Al Sector Privado, Asignación 132, Programa Emprendedores, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, incorporando operaciones del año 2019, en la medida que se consideró necesario.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Cuenta la entidad con mecanismos de control que velen por la correcta ejecución de la línea de financiamiento Capital Semilla Emprende?
- ¿Los recursos asignados a dicha iniciativa se han ejecutado en conformidad con la normativa presupuestaria y contable que regula las transferencias?
- ¿Dispone el Servicio de Cooperación Técnica de mecanismos que permitan medir el cumplimiento de los objetivos del programa?

Principales Resultados:

- Se determinaron debilidades referentes a mecanismos de control en el desarrollo del Programa Capital Semilla Emprende por parte de SERCOTEC, en relación a la falta de determinación de plazos para los hitos de ejecución en su versión 2018; y omisión de formalización del pago por concepto de costo de administración asociado a la operación al Agente Operador en el Acuerdo de Desempeño Anual 2018, por lo que SERCOTEC deberá incorporar a futuro en el Reglamento del instrumento, que cada Dirección Regional deberá emitir un documento con la planificación de los hitos y sus plazos para la realización del programa, el que deberá formar parte como anexo en los respectivos Acuerdo de Desempeño suscrito con los Agentes Operadores, según lo comprometido, así como definir sobre la forma y monto de pago al Agente Operador por el concepto de costo de administración asociado a la operación.
- Se advirtieron demoras por parte del Agente Operador Intermediario, tanto en la rendición de cuentas de la fase de asesoría de los proyectos, como en la entrega del informe de gestión de 2018, en el plazo de 30 días antes del término del acuerdo de desempeño anual, por cuanto la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC, en lo sucesivo, deberá tomar las medidas necesarias a fin de ajustar los plazos para que el Agente Operador realice la rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la normativa que rige la materia, así como la exigencia de dicho informe de gestión en el aludido plazo, mientras no se efectúen e implementen las modificaciones propuestas a la Gerencia de Programas, de esto último, deberá informar en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

PR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

- Por otra parte, se comprobó que los recursos asignados para la realización de los proyectos de los 135 beneficiarios del programa auditado, alcanzo la suma de \$ 402.958.535, de los cuales fueron ejecutados y rendidos sucesivamente a SERCOTEC, \$ 396.063.252, lo que equivale a un 98,2 % de este, cuyo examen a la documentación de respaldo de la muestra determinada, no se advirtieron situaciones que objetar.
- Finalmente, se advierte falta de seguimiento de los emprendimientos ex post apoyados por el Programa Capital Semilla por parte de la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC; y ausencia de mención de resultados e impactos esperados de la línea de financiamiento, por lo que la entidad deberá, en lo sucesivo, aplicar los mecanismos de monitoreo y seguimiento definidos para los proyectos ex post del instrumento, a través del AOS, e incorporar en el Reglamento del Programa para futuros proceso, indicadores y/o medición de resultados de impacto esperado del instrumento señalando la oportunidad y/o frecuencia con que se deben aplicar.

NR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PUCE: N° 24.026 /2019
IICRM: N° 921/2019

INFORME FINAL N° 353, DE 2019, AUDITORÍA A LA LÍNEA CAPITAL SEMILLA EMPRENDE 2018, DEL PROGRAMA EMPRENDEDORES, EJECUTADA POR LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

SANTIAGO, 12 AGO. 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2019 de esta Entidad de Control, y en conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría a los gastos efectuados en la línea Capital Semilla del Programa Emprendedores, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 132, Transferencias Corrientes, Al Sector Privado, por la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Cooperación Técnica, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

JUSTIFICACIÓN

La ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018, y sus modificaciones, asignó al Servicio de Cooperación Técnica en el Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01, Al Sector Privado, Asignación 132, Programa Emprendedores, un presupuesto de M\$ 5.807.759.

Por otra parte, en revisiones anteriores a la entidad respecto al Programa Capital Semilla, se han identificado irregularidades relacionadas con el control de la ejecución de los proyectos y su continuidad, problemas en la rendición de cuentas, y la cobranza hacia los deudores, entre otros.

De igual forma, a través de esta auditoría la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

CONTRALOR
SUBROGANTE
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL (S)
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio de Cooperación Técnica, en adelante e indistintamente, SERCOTEC, es una corporación de derecho privado regida por las normas del Título XXXIII, del Libro Primero del Código Civil, "De las personas jurídicas", y por las disposiciones de sus estatutos cuya personalidad jurídica le fue concedida mediante decreto N° 3.483, de 1955, del entonces Ministerio de Justicia; y que actualmente, depende del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Asimismo, cabe indicar que SERCOTEC, atendida la naturaleza jurídica que reviste -al constituir una corporación de derecho privado-, no es parte de la Administración del Estado, así, no se encuentra comprendido entre los órganos y servicios indicados en el artículo 1°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y tampoco le son aplicables las reglas contenidas en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al no encontrarse la entidad auditada incluida en sus artículos 1° y 2° (aplica criterio contenido en el dictamen N° 37.948, de 2004, de esta Entidad de Control).

A su vez, la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Fiscalización contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 5.851, de 2013; 28.879, de 2014; 43.894 de 2015; y 15.846, de 2016, ha precisado que, acorde a lo establecido en el artículo 2°, del decreto ley N° 1.263, de 1975, SERCOTEC integra el sector público para los fines previstos en dicho cuerpo normativo, esto es, para los procesos presupuestarios de contabilidad y de administración de fondos.

Luego, la jurisprudencia del mismo origen, contenida en los dictámenes N°s. 37.493 y 44.554, ambos de 2010, ha concluido que esta clase de entidades, no obstante constituir personas jurídicas de derecho privado, se encuentran en una situación especial, puesto que su creación no obedece a la libre iniciativa de particulares, sino que tiene su origen en una disposición legal que habilita a determinados órganos públicos para constituir las, en términos que aseguren una posición dominante del Estado en su gestión.

De esta manera, en ellas está presente de un modo preeminente el interés público, en razón de la participación que tiene el Estado en sus recursos y/o en su dirección, toda vez que, en lo sustantivo, este último, por medio de formas propias del derecho privado, también persigue satisfacer necesidades públicas, por lo que le son aplicables los principios básicos de gestión propios del derecho público.

Así entonces, cabe señalar que, los pronunciamientos antes reseñados disponen, en lo pertinente, que la entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

examinada se encuentra sujeta a la fiscalización de este Órgano Superior de Control en los términos previstos en el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 10.336, para cautelar el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones, hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos y empleados y obtener la información o antecedentes necesarios para formular un Balance Nacional.

Precisado el marco normativo y jurisprudencial aplicable en la especie, se debe indicar que, acorde con lo dispuesto en la resolución N° 9.549, de 2018, que da curso y aprobación al Diseño de Oferta Programática de SERCOTEC de esa anualidad, el Programa Emprendedores, relacionado con los recursos del aludido Subtítulo 24-01-132, y en lo que atañe específicamente a la auditoría en examen, sobre la línea del Instrumento "Capital Semilla Emprende", consiste en un fondo concursable que permite a los emprendedores seleccionados, recibir la asesoría de un ente externo, denominado Agente Operador SERCOTEC o Agente Operador Intermediario, en adelante e indistintamente, AOS o AOI, para mejorar aspectos de su proyecto de negocio, junto con implementar acciones de gestión empresarial, como capacitación, asistencia técnica y acciones de marketing, para desarrollar competencias y capacidades, e inversiones, consistentes en la adquisición de bienes para cumplir el objetivo de la iniciativa.

En dicho contexto, la citada resolución dispone que pueden acceder al referido instrumento "Emprendedores y Emprendedoras, mayores de 18 años, sin inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, SII, que cuenten con un Plan de Trabajo para implementar un negocio que quieran desarrollar, coherente con el foco definido por cada Dirección Regional, y que requieran de financiamiento para poder concretarlo".

Añade el anotado acto, que la referida Línea del Instrumento "Capital Semilla Emprende" se desarrollará en dos etapas, la primera, denominada "Etapa de Asesoría", en la que el Agente Operador de SERCOTEC asesora al emprendedor/a proponiendo posibles mejoras al Plan de Trabajo seleccionado; y otra correspondiente a la "Etapa de Ejecución", en la cual se realiza el conjunto de actividades necesarias para la implementación del citado Plan de Trabajo. Luego, la entidad auditada aportará como máximo hasta \$ 3.500.000, para actividades relativas al Plan de Inversiones y Plan de Acciones de Gestión Empresarial contenidas en el Plan de Trabajo de cada proyecto, debiendo el beneficiario aportar el 20% de la contribución de SERCOTEC para ambas etapas.

A su vez, es necesario agregar que la entidad, a fines del año 2017, efectuó la "Convocatoria para Agentes Operadores SERCOTEC" de los diversos programas de apoyo empresarial, resultando seleccionada la empresa Direxiona Capacitación Limitada, cuyo "Convenio de Agenciamiento Agente Operador Intermediario" fue celebrado el 31 de enero de 2018, el cual establece, en su cláusula cuarta, que el objetivo de la prestación contratada es que "SERCOTEC dispondrá, previa aprobación del Comité de Asignación Macrozonal, CAM, y en la medida que existan fondos disponibles para ello, la transferencia de recursos al Agente Operador para la ejecución de las siguientes actividades:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

1. Apoyo a las postulaciones, evaluación, asesoría, acompañamiento, supervisión, seguimiento, rendición de recursos, entre otros requeridos para cada instrumento agenciado, además de la administración de programas y proyectos de fomento. El monto de la transferencia se determinará al momento de asignar el cofinanciamiento de SERCOTEC a cada iniciativa, según lo dispuesto en los reglamentos y manuales de esos programas.
2. Ejecución directa de instrumentos e iniciativas, cuyo monto se establecerá al momento de asignar su financiamiento, en el marco de los reglamentos y manuales de los programas."

Enseguida, es importante precisar que, SERCOTEC y la referida empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4, del Reglamento Agentes Operadores Intermediarios, aprobado mediante la resolución N° 9.503, de 9 de noviembre de 2017, de esa entidad, suscribieron el 15 de febrero de 2018 un "Acuerdo de Desempeño Anual", en el que se indican las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar en una región determinada, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.

Finalmente, es útil anotar, que, con carácter confidencial, mediante oficio E969/2019, de 20 de junio 2019, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Directora Regional Metropolitana (S) del Servicio de Cooperación Técnica, el preinforme de observaciones N° 353, del mismo año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 008/2019, de 4 de julio de esta misma anualidad, de la referida autoridad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y un examen de cuentas a los gastos efectuados por la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC, con cargo al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01, Al Sector Privado, Asignación 132, Programa Emprendedores, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, incorporando operaciones del año 2019, en la medida que se consideró necesario.

La finalidad de la revisión, se orientó en determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos, están adecuadamente registradas y contabilizadas. Todo ello en concordancia con la citada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de la Contraloría General, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Cabe precisar, que las observaciones que este Ente Contralor formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) /Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) /Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

La revisión practicada, consideró como universo las transferencias a 135 iniciativas del instrumento Capital Semilla Emprende, cofinanciadas por SERCOTEC por un total de \$ 402.958.535, y que se ejecutaron a en la Región Metropolitana durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

En este contexto, las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente considerando, principalmente, criterios de riesgo, territorialidad y materialidad, seleccionando así, una muestra de 31 proyectos beneficiados los que alcanzan la suma de \$ 103.748.444, y que representa un 26% del citado universo, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 1.

Tabla N° 1: Universo y muestra.

DETALLE	UNIVERSO		MUESTRA			TOTAL EXAMINADO (\$)
	CANTIDAD	MONTO (\$)	CANTIDAD	MONTO (\$)	PORCENTAJE	
Proyectos beneficiados con Cofinanciamiento de SERCOTEC en la Región Metropolitana.	135	402.958.535	31	103.748.444	26%	103.748.444

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Auditoría Interna, del Servicio de Cooperación Técnica, sobre la ejecución del cofinanciamiento de los proyectos beneficiados de la Región Metropolitana durante el año 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

De la revisión practicada en la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC, en adelante e indistintamente, DRM de SERCOTEC, se identificaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Conciliaciones bancarias preparadas por funcionaria que administra y custodia fondos.

Se comprobó, que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s. [REDACTED] "Soporte", [REDACTED] "Microempresas", y [REDACTED] "FNDR", todas del [REDACTED] son confeccionadas por la Ejecutiva de Administración y Finanzas de la DRM de SERCOTEC en forma mensual, remitiéndolas a la Unidad de Gestión Financiera, de la Gerencia de Administración y Finanzas del Nivel Central del servicio para su revisión y aprobación.

Al respecto, cabe señalar que según lo establecido en la resolución N° 9.498, de 2017, de ese origen, que aprueba el manual de descripción de cargos de SERCOTEC, señala entre las funciones distintivas del Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Dirección Regional, están el "ejecutar acciones relacionadas con la emisión oportuna de cheques a proveedores, ejecución de los fondos operativo, así como custodia de valores", situación que no se ajusta con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, que ha manifestado que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos de los certificados de las instituciones bancarias, deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos (aplica criterio contenido en dictamen N° 20.101, de 2016, de este origen).

En su informe de respuesta, el Servicio auditado explica que la Gerencia de Administración y Finanzas tiene asignada esta labor al cargo de Ejecutivo de Administración y Finanzas en cada Dirección Regional, quien prepara la conciliación, pero que por sobre dicha labor existe un control directo que ejerce la Unidad de Gestión Financiera, de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien valida cada una de las conciliaciones bancarias, de cada Dirección Regional y tiene un profesional de esa Unidad dedicado a esta labor de control.

Agrega, que sumado a esto, en la Gerencia existe un sistema de gestión de reportabilidad de cumplimiento mensual en que se validan distintos aspectos de gestión financiera, entre ellos la confección de las conciliaciones bancarias que realizan los Ejecutivos de Administración y Finanzas regionales.

En consecuencia, y de acuerdo al análisis de las explicaciones dadas por la entidad respecto de esta materia y las verificaciones efectuadas, se levanta la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

2. Giradora de cuentas corrientes no tiene la respectiva caución.

Se verificó, que la señora [REDACTED] quien aparece como giradora titular de las mencionadas cuentas corrientes bancarias, no cuenta con la respectiva póliza de fidelidad funcionaria, lo que denota un incumplimiento de lo establecido en el artículo 68, inciso primero, de la ley N° 10.336, en el que se indica que "Todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones".

Además, la situación expuesta no se aviene con lo señalado en el numeral 38, de la anotada resolución N° 1.485, de 1996, de este Ente de Control, que aprueba Normas de Control Interno, en cuanto a la responsabilidad que les asiste a los directivos de vigilar continuamente sus operaciones y adoptar medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En relación a esta observación, la Entidad auditada informa que a través del Oficio Ordinario N° 34, de 23 de mayo de 2019, el Gerente de Personas de SERCOTEC, ofició a la Contraloría General de la República, la solicitud de autorización y trámites pertinentes, de póliza de fidelidad funcionaria N° [REDACTED] de HDI Seguros S.A., para doña [REDACTED] la que fue aceptada y registrada en el sistema SIAPER, el 8 de julio de 2019.

En consecuencia, atendido que la situación detectada ya fue regularizada por el servicio, se subsana la observación.

3. Falta de resguardo de activos financieros.

Al respecto, se constató que esa entidad regional no cuenta con cámaras de seguridad asociadas al resguardo de la caja fuerte, ubicada en la oficina de Administración y Finanzas de esa Dirección Regional Metropolitana, lugar donde se custodian los valores como Documentos Bancarios (talonarios de cheques sin usar, cheques girados que aún no retiran), Documentos de Garantías Vigentes de proveedores y/o Agentes Intermediarios, Pendrives y Módem de Internet, entre otros, con el objeto de revisar comportamientos anómalos o hechos que requieran reconstituirse, lo anterior, considerando que además, no existe en dicha oficina un debido control de acceso de personas, situación que no se ajustaría a lo dispuesto en el numeral 63, de la citada resolución exenta N° 1.485, de este Ente Contralor, en orden a determinar, en lo pertinente, que "la vulnerabilidad de un activo, debe considerarse también su coste, la factibilidad de transporte, la canjeabilidad y el supuesto riesgo de pérdida o de utilización indebida".

Con todo, es dable señalar que sólo la Ejecutiva de esa dependencia cuenta con llave de acceso a la mencionada caja fuerte.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En su informe de respuesta, el servicio auditado informa que sobre esta materia existen por lo menos cuatro niveles de seguridad, dispuestos a nivel institucional, que se deben considerar:

- En primer lugar, existe un control de acceso a las oficinas de la Dirección Regional Metropolitana, que sí cuenta con cámaras de vigilancia.
- La puerta de acceso a las oficinas de la Dirección Regional Metropolitana cuenta con control de acceso electrónico de huella digital, en el cual está enrolado sólo el personal de SERCOTEC.
- Adicionalmente, la puerta de acceso a las oficinas de la Dirección Regional Metropolitana cuenta con un sistema contratado de alarma de vigilancia, que se activa para su monitoreo a distancia, cuando se retira el personal de las oficinas.
- La caja de fondos está instalada en una oficina interior, que cuenta con puerta de acceso que permanece normalmente cerrada y en la que trabajan 4 personas del equipo de la Unidad de Administración y Finanzas y sólo la Ejecutiva de Administración y Finanzas tiene la llave de la caja de fondos.

Todas las medidas descritas, tienen como objetivo precisamente resguardar los activos institucionales y constituyen un sistema de control de acceso y de seguridad, integrado por una serie de controles mitigantes, agregando que no cuentan con presupuesto adicional disponible para agregar una cámara de seguridad y registro, que apunte a la caja de fondos.

De conformidad a las razones esgrimidas por el servicio auditado y los niveles de controles de acceso institucional implementados ya descritos, es que permiten levantar la observación sobre esta materia.

4. Falta de seguimiento de los emprendimientos apoyados por el Programa Capital Semilla Emprende.

Se constató, que la entidad auditada no ha dispuesto en la normativa que regula la ejecución del Programa Emprende Capital Semilla, un mecanismo que le permita efectuar un seguimiento de las iniciativas que financia, con el objeto de conocer y evaluar su desempeño en el futuro, lo cual implica una debilidad que limita las posibilidades de medir los resultados e impactos de su intervención.

En efecto, la Coordinadora de Planificación y Operaciones de la DRM del servicio indicó a ésta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, mediante correo electrónico de 15 de abril de 2019, que "las visitas a beneficiarios finalizan una vez haya terminado su contrato y rendido sus recursos, razón por la cual no hay mayor información post proyecto".

Lo expresado, no se aviene con lo previsto en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Control, en que se indica que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia".

En su respuesta, la entidad fiscalizada indica que existe una norma específica, que complementa la normativa que regula el programa, denominada: Lineamientos Etapa de Ejecución Instrumento Emprende (Capital Semilla Emprende – Capital Abeja Emprende), -cuyo documento acompaña- que en su numeral 3, Consideraciones Metodológicas para AOS, letra k), establece lo siguiente: "El AOS debe solicitar a los beneficiarios los Formularios 29 correspondientes a los 8 meses contados desde su formalización, y digitar la información de las ventas mensuales de cada uno de ellos, en una planilla Excel que será entregada por la Gerencia de Programas. Los formularios deberán ser subidos a la plataforma mediante el Sistema de Evaluación".

El propósito de esta normativa específica, de recopilar la información asociada a las ventas de cada emprendimiento, es precisamente contar con información directa de una variable a medir respecto del resultado de cada proyecto.

Ahora, en razón de lo expuesto si bien el servicio auditado, proporcionó información adicional que complementa la normativa del programa, en orden a demostrar que existen mecanismos definidos para efectuar un monitoreo y seguimiento a los proyectos post-programa, es dable indicar, que ese documento, no logra desvirtuar el hecho que durante la fiscalización, la Dirección Regional Metropolitana no disponía de información asociada a la aplicación de dicho seguimiento, tal como lo consignó en el aludido correo electrónico.

En consecuencia, esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, levanta la observación respecto de la ausencia de mecanismos de monitoreo de iniciativas en la normativa que regula el programa auditado. No obstante, se mantiene lo observado sobre la falta de información y ausencia de seguimiento de proyectos post-programa por parte de la Dirección Regional Metropolitana.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Demora del Agente Operador Intermediario en la rendición de cuentas de la fase de asesoría de los proyectos.

La Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC, transfirió al Agente Operador Intermediario (AOI) Direxiona Capacitación Ltda., mediante el comprobante de egreso N° 1700004992, de 2 de agosto de 2018, la suma de \$ 423.388.175, para financiar los gastos operacionales de 135 beneficiarios del Programa Capital Semilla Emprende y Fase de Asesoría, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4, Costos de Administración Asociados a la Operación, de la resolución N° 9.528, de 2018, que aprueba el Reglamento "Emprende" de la misma anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Al respecto, se verificó que el mencionado AOI, presentó la rendición de cuentas correspondiente a la fase de asesoría de los 135 emprendimientos el 9 de abril del año en curso, esto es, a lo menos 6 meses después de la realización de dicha etapa, la cual se ejecutó entre agosto y septiembre de 2018, lo que implica un incumplimiento de lo previsto en el numeral 2.6.2, del Procedimiento de Rendición para los Agentes Operadores de SERCOTEC, aprobado por la resolución N° 9.609, de 2018, de ese origen, que prevé, en lo que interesa, que "el agente operador deberá presentar a Sercotec, la rendición de los gastos de acuerdo a los hitos de avance técnico y financiero del proyecto".

En su respuesta, la entidad señala que la citada Resolución N° 9.609, establece en el mismo numeral 2.6.2, que el Informe de Rendiciones, es en base a informes trimestrales con cierre al último día del mes respectivo, en este caso, la rendición por la etapa de fase de Asesoría, el Agente Operador la presenta el 8 de enero de 2019, con dos facturas N°s. 102 y 103, de 31 de diciembre de 2018 y 8 de enero de 2019, respectivamente, debido a que el programa Semilla Emprende, permite contar con listas de espera por las eventuales deserciones que se producen de algunos postulantes seleccionados, lo que tiene como efecto un desplazamiento en las fechas de las rendiciones. En particular en este caso, el beneficiario [REDACTED] quien finalizó su fase de asesoría en diciembre de 2018 y con ello el Agente Operador rindió el informe completo de la fase asesoría el 8 de enero de 2019, y la Ejecutiva de Fomento le dio Visto Bueno de aprobación del Informe el 16 de enero de 2019, respaldos que acompaña, lo cuales acreditan dichas fechas de entrega por parte del Agente Operador.

Sobre el particular, cabe precisar que lo señalado por el servicio, corresponde a la presentación técnica de la fase asesoría, lo que no logra desvirtuar el hecho objetado que dice relación con que la presentación de rendición financiera se efectuó mediante el registro ingreso oficina partes N° 458 de 9 de abril de 2019, la que fue rebajada de la cuenta deudores del programa emprendedores mediante el comprobante de traspaso N° 3700000527, de 29 de abril de 2019, situación que fue objetada en la especie, por lo que se mantiene la observación.

2. Falta de determinación de plazos para los hitos de ejecución del programa Capital Semilla Emprende versión 2018.

Se constató que la resolución N° 9.528, de 8 de enero de 2018, de SERCOTEC, que aprueba el Reglamento "Emprende" de la misma anualidad, aplicable a la línea Capital Semilla Emprende, no establece un cronograma de hitos con los plazos de ejecución de dicha línea instrumental, lo cual, no se ajusta a lo establecido en el acápite III.II, del Procedimiento Seguimiento al Proceso de Rendiciones de Programas e Instrumentos de Fomento Agenciados, versiones 3.0 de 8 de mayo de 2017 y 4.0, vigente desde el 31 de agosto de 2018, de ese Servicio, que al efecto señala que "Para el seguimiento al proceso de rendiciones de los agentes operadores intermediarios de los programas e instrumentos agenciados, se debe cumplir los siguientes hitos, letra a), Existir ejecución de los programas e instrumentos transferidos a los agentes operadores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

intermediarios en los plazos establecidos en los reglamentos de cada programa e instrumento", situación que como se indicara, no acontece en la especie.

Al respecto, la institución fiscalizada acoge la observación, señalando que esta es una oportunidad de mejora para el proceso de rediseño de los procesos, en el cual se incluirá en el Reglamento del instrumento que "Cada Dirección Regional deberá emitir un documento con la planificación para la ejecución de cada hito según indica el flujo, con fechas de cierre por etapas, el que deberá ser coherente con el volumen de postulaciones y cantidad de beneficiarios", vinculado al proceso de rendiciones trimestrales.

Considerando que las acciones tendientes a regularizar lo objetado tendrá su concreción y materialización en el futuro, corresponde mantener la observación.

3. Omisión de formalización del pago por concepto de costo de administración asociado a la operación al Agente Operador en el Acuerdo de Desempeño Anual 2018.

Se observó, que SERCOTEC pagó al agente operador Direxiona Capacitación Ltda. \$ 9.496.025, por concepto de "costos de administración por recursos transferidos, código banco de proyectos 105212", según consta en la "Solicitud de Pago de Fondos N° 3, de 22 de agosto de esa misma anualidad", la que se encuentra firmada por el ejecutivo de fomento don [REDACTED] y aprobada por doña [REDACTED] Directora Regional Metropolitana del servicio, sin existir antecedentes que den cuenta acerca de la forma en que se determinó dicho monto. Esta situación no armoniza con lo previsto en el numeral 5, del Reglamento de Agentes Operadores de SERCOTEC, aprobado mediante la resolución N° 9.503, de 9 de noviembre de 2017, de ese servicio.

Cabe señalar, que el referido numeral 5, dispone que "Sercotec le podrá pagar al Agente por concepto de costos de administración de recursos transferidos hasta un 3% de los recursos asignados, debiendo estipularse en el acuerdo de desempeño anual y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada Dirección Regional"; y luego, que "El monto o porcentaje de pago se establecerá al asignar las condiciones de financiamiento según lo dispuesto en el reglamento de cada uno de los instrumentos agenciados y sus modificaciones".

Sin embargo, en el acuerdo de desempeño anual 2018, suscrito entre SERCOTEC y Direxiona Capacitación Ltda, el 15 de febrero de esa anualidad, no se precisa la cuantía de dicho pago al agente operador.

Acerca de este aspecto, el servicio auditado precisa que en el momento en que se firma el Acuerdo de Desempeño Anual no existen los recursos asignados, porque para que ello ocurra los proyectos deben ser evaluados técnica y financieramente para ser aprobados por el Comité de Evaluación Regional, quién asigna los recursos a convocatorias, programas, tipologías y/o proyectos, según la normativa vigente de SERCOTEC y en concordancia con la planificación operativa y el presupuesto disponible. Por lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

anterior, los proyectos deben pasar por diversos procesos desde la postulación hasta la formalización, los cuales tienen distintos plazos, que dependen de cada programa en particular, y en cuyo proceso, pueden ocurrir desistimientos, reasignaciones, y cambios en la composición final de la cifra a transferir.

Luego, precisan que a raíz de lo objetado, se verifica entonces la necesidad de establecer una acción de mejora desde el punto de vista reglamentario. En tal sentido, indica que se agregará un documento al set de anexos del instrumento, de manera de contar con un hito documentado entre el AOS y SERCOTEC, específicamente se incorporará en el Anexo N° 1 Plan de Trabajo, un addendum que dará cuenta de los traspasos globales al Agente Operador, con el detalle correspondiente a los conceptos de Gasto Operacional, Overhead, y Costos de garantías, cuyo documento se emitirá en forma posterior, en cada oportunidad que se requiera hacer una transferencia al AOS en que se indicará el detalle del cálculo respectivo. Asimismo, adjuntan la propuesta de documento Addendum al Acuerdo de Desempeño Anual, propuesto a la Gerencia de Programas, por parte de la Dirección Regional Metropolitana.

Al respecto, es dable indicar que las acciones informadas por parte de la DRM de SERCOTEC, apuntan a regularizar y mejorar la debilidad detectada, sin embargo, ésta aún no se materializa, por lo que debe mantenerse la observación.

4. Demora de SERCOTEC en exigir al agente operador la entrega del informe de gestión de 2018.

Sobre el particular, se constató que el Agente Operador Direxiona Capacitación Ltda., presentó el Informe de Gestión con una demora de 113 días corridos en relación con la fecha estipulada en la cláusula tercera del Acuerdo de Desempeño Anual 2018, antes citado, esto es, el 15 de enero de 2019. De igual forma, no existe constancia de que SERCOTEC haya emprendido acciones en su oportunidad para que esa empresa cumpliera en tiempo y forma con dicha obligación.

Es dable anotar, que dicha cláusula prevé que "el agente, dentro de los 30 días anteriores al término del presente acuerdo, deberá presentar un Informe de Gestión, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y su desempeño general en términos de los resultados alcanzados, el estado de administración financiera de recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros", lo que no aconteció en la especie.

Además, debe indicarse que entre las gestiones de SERCOTEC sobre la materia, solo consta como antecedente la existencia de un correo electrónico de 7 de mayo de 2019, en la que solicita al agente operador dicho informe, enfatizando que dicha petición se la había "solicitado el 15 de febrero y reiterado nuevamente el 30 de abril".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En su informe de respuesta, la DRM de SERCOTEC reconoce lo señalado por el referido Acuerdo de Desempeño Anual, lo cual no se cumplió por parte del Agente Operador, e indica que no es posible cumplirlo, toda vez que dentro de dicho plazo y el término del acuerdo, hay acciones que se siguen desarrollando por parte del AOS en materia de rendiciones y del cierre de programa en la etapa de ejecución y desarrollo, que tiene una dinámica trimestral, lo que hace imposible para cualquier Agente Operador emitir un informe de gestión completo, que dé cuenta de un año de operación agenciado, 30 días antes de cierre del acuerdo.

Luego complementan indicando que se identifica una oportunidad de mejora, razón por la cual, se ha propuesto a la Gerencia de Programas, que dicho informe sea entregado 60 días posteriores al cierre del acuerdo anual. Dado que el primer trimestre del año siguiente, los Agentes Operadores, realizan cierres contables y devoluciones de recursos en casos que corresponda.

De lo expuesto, sin perjuicio que las explicaciones dadas por el servicio auditado resultan atendibles, y que la modificación que se propone pasa por una decisión a nivel corporativo de SERCOTEC la cual estaría estudiándola, así como que lo objetado corresponde a una situación consolidada, no susceptible de regularizar para el período examinado, es que se mantiene la observación.

5. No consta la evaluación del desempeño del AOS por parte de SERCOTEC.

Relacionado con lo expuesto en el numeral anterior, no consta que la entidad auditada haya realizado la evaluación del desempeño del AOS Direxiona Capacitación Ltda. en el año 2018, establecida en la cláusula tercera del aludido Acuerdo de Desempeño Anual 2018, suscrito entre la Dirección Regional Metropolitana del servicio y dicha empresa, en la cual se deberían haber considerado los incumplimientos señalados en los numerales precedentes.

En su respuesta, la entidad informa que anualmente se realiza una evaluación de desempeño de los AOS mediante la aplicación de un instrumento cuyo objetivo es "establecer un modelo que permita comparar el desempeño de los distintos AOS a nivel nacional y medir su desempeño a través del modelo evaluativo establecido, el que considera seis dimensiones en una pauta ponderada: infraestructura (5%); Recursos Humanos (10%); Gestión y Desarrollo (30%); Evaluación Global de Gestión AOS (15%); Gestión Financiera (25%) y Calidad de Servicio (15%)".

Así entonces, prosiguen, la evaluación realizada para los AOS del año 2018, señala que el Agente Operador Direxiona Capacitación Ltda., alcanza una nota ponderada de 6,8, superando el promedio de 6,1; acompañando en esta oportunidad el "Informe de Resultados Evaluación de Desempeño AOS 2018". El detalle comparado de la evaluación se presenta en la siguiente tabla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Tabla N° 2: Cuadro comparativo de la Evaluación de Desempeño entre AOS
Direxiona y el promedio país de AOS

AGENTE OPERADOR SERCOTEC	INFRAESTRU- CTURA	RR.HH	GESTIÓN Y DESARROLLO	EVALUACIÓN GLOBAL GESTION AOS	GESTIÓN FINANCIERA	CALIDAD DE SERVICIO	TOTAL
Direxiona Capacitación Ltda.	6,0	6,3	7,0	6,8	7,0	6,9	6,8
Promedio País	5,9	5,7	6,5	5,8	6,1	5,9	6,1

Fuente: Información de la evaluación de desempeño realizada al AOS Direxiona Capacitación Ltda., en comparación con el promedio país de los Agentes Operadores, presentada por SERCOTEC en su informe de respuesta, a través del oficio N° 008/2019.

De conformidad con la revisión y analizados a los nuevos antecedentes proporcionados por el servicio fiscalizado, se levanta la observación.

6. Sobre el cierre administrativo de los proyectos.

Como cuestión previa, es dable señalar que, de las 31 iniciativas de la muestra examinada, la Directora Regional Metropolitana de SERCOTEC autorizó la prórroga del plazo de ejecución de 18 proyectos, lo que equivale a un 58% del total revisado.

Pues bien, efectuada la revisión de esta materia se constató lo siguiente:

6.1. Demora en la formalización del cierre administrativo de los proyectos.

Se comprobó, que las actas de cierre de 10 iniciativas fueron levantadas entre 21 y 51 días corridos después del término de la fase de desarrollo, lo cual no se aviene con lo estipulado en el numeral 3.5, Cierre del Proyecto, de la mencionada resolución N° 9.528, de 2018, que aprueba "Reglamento Emprende", que indica que, "una vez que el emprendedor ha finalizado la ejecución de su Plan de Trabajo, el Agente Operador procederá al cierre del proyecto, entregando un informe final de ejecución, conforme al formato entregado por la Dirección Regional para cada una de las convocatorias". En el Anexo N° 2, se detallan los casos enunciados.

Al respecto, la entidad auditada indica que acoge la observación, en el entendido de la necesidad de ajustarse a los plazos, señalando que los períodos de cierre de contrato coinciden con los estacionales de ventas, fin de año y período de vacaciones, lo que dificulta la disponibilidad de los empresarios en algunos casos, para realizar el cierre del proyecto.

Igualmente, respecto de los 10 casos enunciados, acompañan las respectivas cartas de extensión de plazos, y un anexo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

explicativo en donde se indican las justificaciones entregadas por el AOS, sobre las razones de cada situación en particular, informando que con ello, disminuyen los días de retraso.

De conformidad con los nuevos antecedentes aportados por la entidad y del análisis de cada uno de los casos presentados, es que se levanta lo observado para los proyectos "Playbox", "Venta de Durmientes de Madera Melipilla" y "MasterLim", y se mantiene para las restantes 7, según el detalle presentado en el referido Anexo N° 2.

6.2. Actas de cierre de proyectos suscritas con anterioridad a la fecha de término de la fase de desarrollo.

Se verificó, que en 8 casos de la muestra, equivalentes a un 26%, el acta de cierre administrativo del proyecto fue suscrita por el agente operador y el beneficiario, entre 12 y 35 días corridos antes de la fecha en que se terminó la etapa de desarrollo de la iniciativa, sin que conste que la entidad auditada haya objetado tal proceder.

Lo anterior, no armoniza con lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del convenio de agenciamiento suscrito con Direxiona Capacitación Ltda., de 31 de enero de 2018, que se señala, en lo que interesa, que SERCOTEC "podrá ejercer las facultades de dirección y control sobre la forma y el modo de cumplimiento de las actividades por parte del Agente, en lo material, técnico, jurídico y económico". El Anexo N° 3 contiene el detalle de la situación expuesta.

En relación a esta observación, el servicio auditado en su informe de respuesta, sostiene que la normativa que regula el programa no impide que el Acta de Cierre se emita con anterioridad a la fecha de término del contrato con el empresario, porque si este ha rendido todos los recursos de su proyecto y no existen acciones pendientes, se puede producir el acto administrativo del cierre sin problemas.

Sobre el particular, y en atención a los argumentos recientemente expuestos, cabe precisar que el reproche efectuado, versa sobre la falta de control de SERCOTEC, respecto de la forma y modo de cumplimiento de la ejecución y cierre de los proyectos por parte del Agente Operador, tal como se indica en el anexo N° 3. Además, resulta oportuno indicar que los casos observados corresponden a proyectos con prorrogas autorizadas y no al término de las iniciativas señaladas en los respectivos contratos firmados entre beneficiarios y el AOS, como lo menciona la entidad en su respuesta.

En consecuencia, y debido a que las explicaciones dadas no logran desvirtuar lo objetado, es que se mantiene esta observación.

12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

7. Visitas a terreno.

Con el objeto de verificar el cumplimiento del apoyo otorgado por SERCOTEC, la participación del agente operador y la continuidad del emprendimiento, esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago visitó a 17 beneficiarios del Programa, lo que representa un 12,5% del universo de los emprendedores del año 2018, para la Región Metropolitana, quienes recibieron aportes de la entidad auditada por la suma de \$ 54.800.975, cuyo detalle se presentan en el Anexo N° 4

A modo de resumen, se constató que 4 proyectos han logrado consolidarse con sus actividades comerciales, 10 iniciativas tienen sus emprendimientos en proceso de convertirse en una empresa y 3 beneficiarios no han logrado concretar su negocio, los que se detallan a continuación:

Tabla N° 3: Situación de los emprendimientos verificada en terreno.

PROYECTO	EMPRESA EN FUNCIONES	EMPRESA EN FORMACIÓN	SIN ACTIVIDAD POST PROYECTO	APORTE SERCOTEC (\$)
Diseño, Comunicación y Marketing para PYMES y Emprendimientos		✓		1.996.724
Bakero	✓			3.346.724
Elaboración de fertilizantes a partir de zeolita clinoptilolita de alta pureza		✓		3.346.724
Mediciones eléctricas, mantenimientos de equipos de energía UPS e inversores y baterías.		✓		3.346.724
Cormorán Deli Pastelería y Snack Saludables		✓		3.346.724
La Celeste	✓			3.346.724
Panadería, cafetería y venta al paso de productos artesanales	✓			3.186.724
Cremaaso, producción y comercialización de mayonesa vegetal y productos veganos.		✓		3.346.724
Total Build			✓	3.346.724
PlayBox			✓	3.346.724
Ducal		✓		3.346.724
Termográfica aérea a través de drones			✓	2.763.391
Creación de viveros y arreglos de plantas naturales en Pirque.		✓		3.346.724
Amarelis Polinización		✓		3.346.724
Creación y Desarrollo de canales de venta para infusiones Raimapu		✓		3.346.724
Comercializadora y Distribuidora de Frutas y Verduras	✓			3.346.724
Bebidas Cecilia		✓		3.346.724
TOTAL				54.800.975

Fuente: Elaboración Propia, con información de las actas de visitas a emprendedores de la Región Metropolitana del programa capital semilla emprende 2018, efectuadas por esta Entidad de Control entre los días 25,26 y 29 de abril de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En ese sentido, resulta útil expresar que los 10 emprendimientos categorizados como “empresas en formación”, si bien registran actividades propias del giro de su negocio, teniendo en su mayoría ventas, estas no siempre son formales, o bien, su flujo mayor proviene de ventas informales. Además, se caracterizan por generar empleos informales, ocupar su domicilio particular para el emprendimiento y en otros casos, no poseer los respectivos permisos para funcionar, entre otras situaciones, no dándose cabal cumplimiento a los objetivos formulados en sus planes de trabajo que fueron formalizados a través de los contratos con el Agente Operador.

Por otra parte, en cuanto a los casos que no registraron actividad luego de terminado el proyecto, cabe señalar que si bien el proyecto “Total Build” -cuyo objetivo era crear una empresa para fabricar casas de perros-, pasó a formalizarse con la constitución de “Master Factory SPA”, esta no ha tenido movimiento operacional ni comercial, debido a que los socios no han tenido tiempo para dedicarse al negocio, ya que son profesionales contratados por otra compañía. Sin perjuicio de lo anterior, en la visita se comprobó la existencia y habilitación del taller de fabricación de sus productos, así como los activos adquiridos con fondos del programa, los que se encuentran sin utilizar.

Respecto de la iniciativa “Playbox”, cuyo objeto era implementar una operación comercial y de manufactura de productos y kits para juguetes, mediante la adquisición de máquinas de impresión 3D, termoformado y corte láser, que permitan fabricar esos componentes que constituyen el producto, para llegar y explorar el mercado, el ejecutor señaló a este Ente Contralor que constituyó la empresa denominada “LEV SPA”, la que no registra actividad comercial hasta el momento. No obstante, se constató que aún mantiene los activos adquiridos con los fondos aportados por SERCOTEC.

Sobre el proyecto “Termografía aérea a través de drones”, se verificó que se había creado la empresa “Falcon Flight Drone Ltda.”, que nunca ha registrado movimiento comercial ni operacional, constatándose que la cámara Termográfica DJI, modelo ZENMUS XTZ, adquirida en parte con recursos de la entidad auditada, se encuentra sin utilizar. El ejecutor manifestó que por sus dimensiones, tamaño, peso y resolución dicha cámara debe acoplarse a un Dron industrial anti-electromagnético, del tipo MATRIZERO 200, el cual piensa adquirir para poder realizar su negocio.

En su informe de respuesta, el servicio auditado reconoce lo objetado, informando como medida, que ha dispuesto a partir del presente año a nivel corporativo, una mayor integración de los emprendedores con el programa Centros de Desarrollo de Negocios, para asegurar que puedan contar con mayores herramientas de capacitación y asesoría, que les permitan sostener sus negocios en el tiempo.

Sobre lo anterior, es útil señalar que se acogen las acciones emprendidas por la entidad a fin enfrentar los hechos expuestos, los cuales representaron una constatación del estado de los proyectos visitados y no una observación al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por otra parte, cabe indicar, además que, durante la visita a terreno, se identificó la situación que a continuación se expone:

7.1. No consta respuesta formal de SERCOTEC a denuncia de emprendedor.

Una situación destacada durante las visita a terreno, corresponde a lo señalado por el señor [REDACTED] del proyecto "Diseño, comunicación y marketing para PYMES y emprendimientos", quien informó a esta Entidad Contralora, el 25 de abril de 2019, que había efectuado una denuncia en contra de doña [REDACTED] ejecutiva del AOS Direxiona Capacitación Ltda., por mala práctica administrativa y posible colusión con empresas proveedoras al elegir aquellas que cotizaban a precios más altos que los contactados por él.

Al respecto, se verificó que en el acta de folios N°s. 692, 693, 694, 695 y 696, todas de 9 de abril de 2019, la Ejecutiva de Fomento de la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC, dejó constancia de lo denunciado por el señor [REDACTED], y de que "se conversará con la Directora Regional y se hará una investigación para determinar, en caso de que se confirme toda esta información, las acciones necesarias para que esto no vuelva a ocurrir".

Enseguida, cabe señalar que, con motivo de consultas efectuadas por este Ente de Control, el 2 de mayo del año en curso la DRM del Servicio solicitó al mencionado Agente Operador un informe ejecutivo sobre lo denunciado; y que mediante e-mail de 6 de mayo SERCOTEC informa a esta Contraloría Regional, en lo que interesa, que "...durante el desarrollo del proyecto y en la finalización del mismo, el empresario firmó el acta, dejando conformidad sobre la ejecución como el cierre del mismo, firmada la cual es parte del informe. Además, hemos revisado la rendición de cuentas de la ejecución del proyecto, verificándose que el empresario no efectuó ninguna compra a la empresa por la cual se reclama".

Sin perjuicio de lo anterior, no existe constancia de que el servicio auditado haya dado respuesta formal al denunciante, con las conclusiones que expone, lo que no armoniza con el cumplimiento de uno de los principios básicos de gestión propios del derecho público, como lo es el de control, al faltar un adecuado procedimiento, correspondiente a responder las denuncias efectuadas por particulares, precisamente porque por dicho medio pudiesen descubrirse y repararse eventuales irregularidades, siendo pertinente aclarar, que de acuerdo al criterio contenido en el dictamen de este Ente de Control N° 44.554, de 2010, éstos principios básicos de gestión, si le son aplicables a dicha entidad.

Sobre el particular, la DRM de SERCOTEC, a modo de resumen, confirma que el reclamo del Señor [REDACTED] ingresó con el número de registro 11653, en el Sistema de Atención a Clientes. Seguidamente el caso fue derivado a la Ejecutiva a cargo del Programa, quien contactó al reclamante y se sostuvo dicha reunión en el citado día 9 de abril de esta anualidad, levantándose acta de la misma, por lo que el cierre del proceso de atención OIRS, se registró la siguiente respuesta: "Sr. [REDACTED] ya sostuvo reunión con Ejecutiva de Fomento". En



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

este sentido, añaden que el reclamo sí tuvo el seguimiento correspondiente, acreditando antecedentes del mismo.

Asimismo, recalcan que, los demás pasos podrían calificarse como un proceso interno de esclarecimiento de los hechos, para lo cual se solicitó antecedentes al Agente Operador, quien emitió un informe, el que fue verificado por SERCOTEC descartándose, el supuesto conflicto de intereses del cual reclamaba.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, el Servicio auditado señala que acoge lo observado, en el sentido que faltó cerrar el caso con una comunicación formal por escrito, como paso adicional a la atención OIRS ya efectuada.

En consecuencia, y debido a que, si bien la entidad auditada reconoce la falta de una comunicación formal al reclamante con las conclusiones de su investigación, no indica si realizará o efectuó esa acción, por lo que se mantiene lo observado.

8. Sobre resultados e impactos esperados de la Línea Capital Semilla Emprende.

8.1. Ausencia de medición de resultados e impactos esperados de la línea de financiamiento.

A modo considerativo, cabe señalar que, el documento titulado "Evaluación Ex Post Conceptos y Metodologías", de junio de 2015, de la Dirección de Presupuestos, en sus numerales II.1 y II.2, plantea, entre otras definiciones, que un programa "debe identificar cuáles son los bienes y servicios públicos provistos por el programa, así como los resultados esperados de su ejecución y forma de medición. Respecto al alcance de los resultados, un programa debe estar explícitamente formulado para lograr un efecto o cambio en los beneficiarios", y respecto del impacto "es la diferencia entre la situación real de la población beneficiaria después del programa y la situación en la que esa población habría estado si no hubiese participado en él".

Pues bien, en el Reglamento Emprende, aprobado a través de la mencionada resolución N° 9.528, de SERCOTEC, se hace referencia a los objetivos del instrumento, pero no menciona cuáles son los resultados ni los impactos esperados de la intervención de dicha entidad. De igual modo, en el acuerdo de desempeño anual suscrito por ese servicio con el agente operador Direxiona Capacitación Ltda., solo se establecen objetivos para llevar a cabo el programa e indicadores de producto asociados al cumplimiento de esa ejecución.

Lo anterior, no armoniza con lo establecido en la resolución N° 9.549, de 2018, de ese origen, que aprueba el "Diseño de Oferta Programática de Sercotec 2018", en que declara, entre las directrices y ejes estratégicos, "Implementar una cultura de medición de resultados", que consiste en "...garantizar que los recursos públicos se destinen a iniciativas que se mantengan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

en el tiempo y consigan resultados medibles en términos de aumento de ventas, creación o retención de puestos de trabajo, fortalecimiento de organizaciones empresariales, u otros, se incluye en el diseño de los instrumentos las variables que permitirán medir estos resultados”.

El servicio auditado, alude en su informe de respuesta, que la contestación a esta materia, la brinda en el numeral 8.2, de este informe, por lo que se analizan en conjunto ambas observaciones.

8.2. Resultados de una evaluación efectuada por la Dirección de Presupuestos.

La Dirección de Presupuestos -DIPRES-, efectúa anualmente una “Evaluación de Programas e Instituciones” que forma parte del Sistema de Evaluación y Control de Gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, del citado decreto ley N° 1.275, de 1975, y a su reglamento fijado a través del decreto N° 1.177, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sobre el particular, cabe señalar que esa entidad realizó durante el año 2014 y 2015, una Evaluación de Impacto a los instrumentos: “Programa de Desarrollo Empresarial, Asesorías Técnicas Empresariales, Iniciativas de Desarrollo de Mercado, Programa de Modernización de Ferias Libres, Capital Semilla Emprendimiento y Capital Semilla”, cuyo resultado consta en el Informe Final de Evaluación de Impacto a los referidos Programas de Fomento del Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, de 23 de enero de 2017.

En cuanto a las dimensiones de Evaluación de Impacto Cualitativa, en el documento se plantea que “Actualmente solo la mitad de los beneficiarios del programa mantienen de manera estable los negocios con los que se adjudicaron el Capital Semilla Emprendimiento (CSE), las razones tras el cese de actividades de las empresas, se relacionan con problemas personales, falta de capital y condiciones propias del rubro que en algunos casos como el turismo, repercutía en que solo se encontraban activos durante un período determinado del año”.

Agrega, que “mayoritariamente la idea de emprender en un negocio independiente surge producto de la necesidad que se genera por largos periodos de cesantía”; y que “No se percibe un impacto sustancial en los emprendimientos posterior a la participación en el programa, aunque existe una evaluación de manera positiva el financiamiento recibido para impulsar los negocios, no es sustancial que esto constituya un momento de inflexión en que los emprendimientos logren consolidarse o estabilizarse lo suficiente como para generar utilidades o posicionarse estratégicamente en el mercado”.

Por otro lado, el documento indica que “si bien con los recursos asignados se logró adquirir maquinaria y/o insumos o herramientas, esto no repercutió necesariamente en una mejora en la producción o en el posicionamiento de los negocios”; y que “los emprendedores no cuentan con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

los ingresos suficientes como para externalizar o contratar personal, si bien en algunos casos esto sucede, se realiza de manera informal y esporádica”.

Luego, entre sus conclusiones el reporte anota, en relación con los programas implementados con el diseño hasta el 2014, que “no se realizan evaluaciones de resultados de los programas”; “No existe monitoreo por parte de las Direcciones Regionales o, en el caso de existir, la información que se desprende de éste no ha sido sistematizada”; y “No se implementa la derivación ni complementariedad entre programas”.

Al respecto, el Ministro de Economía Fomento y Turismo de la época respondió al Director de Presupuesto, mediante oficio N° 1.994, de 6 de abril de 2017, indicando en síntesis, que la entidad evaluada hizo un rediseño importante de su oferta programática a partir del año 2015 con el objeto de corregir las diversas debilidades detectadas, considerando las asesorías como un complemento importante en la entrega de subsidios e incorporando un modelo intermediado, poniendo énfasis en el desafío de la correcta evaluación de los instrumentos y programas, manifestando que “Los programas, por muy corta que sea la intervención que implique, es posible medir su impacto, si se define adecuadamente el propósito de ese instrumento y se implemente desde el diseño”, último aspecto que como se evidenciara en la presente auditoría no se ha llevado a cabo.

En su respuesta, el Servicio de Cooperación Técnica, indica que a partir de las recomendaciones de la evaluación de impacto realizada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) a los programas en ejecución en el periodo 2010 – 2014, inició un proceso de revisión de los instrumentos y fortalecimiento técnico de los mismos, es así como, se han presentado a revisión de diseño ex ante en la DIPRES, obteniendo recomendación favorable en los siguientes Programas: Programa de Desarrollo Empresarial en los Territorios (2015); Programa Emprendedores (2015); Almacenes de Chile (2016); Barrios Comerciales (2018); CRECE (2018); Formación Empresarial (2019) y JUNTOS (2019).

Asimismo, mencionan que, a partir de 2016, el Servicio estableció la realización de evaluaciones de resultados de los distintos Programas a objeto de evaluar los resultados de las intervenciones en los beneficiarios y así fortalecer una cultura de evaluación en la institución, implementando un conjunto de verificadores conforme a requerimientos de DIPRES o por iniciativa de SERCOTEC, entre las cuales señalan:

- Evaluación de Desempeño de Agentes Operadores de Sercotec 2018.
- Evaluación de satisfacción de usuarios de los programas Sercotec 2017.
- Análisis de perfil de postulantes capital abeja y semilla emprende 2015.
- Evaluación de resultados Programas Sercotec 2016 (Mejora Negocios, JUNTOS, Promoción y canales de comercialización, Almacenes de Chile).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

- Evaluación de resultados programas Sercotec 2015 (CRECE, EMPRENDE).
- Evaluación de impacto-programas Sercotec periodo 2010 – 2014, DIPRES.

Pues bien, en razón de lo anteriormente descrito, se observa que el Servicio habría efectuado una evaluación de los resultados del programa en el año 2015 y posteriormente solo se han efectuado sobre algunos aspectos o actores de los programas, de lo cual si bien indica que se habría acompañado esto nos estaban adjunto en la respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe señalar que lo objetado en ambos numerales hacen referencia a la ausencia de medición de resultados e impactos esperados de la línea de financiamiento, la cual, atendida las diversas modificaciones y definiciones que ha sufrido el programa desde el año 2015, debería ser distinta a la efectuada en su oportunidad en base a los años 2014 y 2015, por lo que se mantiene lo observado.

III. EXAMEN DE CUENTAS

De la revisión efectuada, se detectaron las siguientes situaciones:

1. Incongruencia de concepto de gasto en transferencia efectuada.

Mediante el comprobante de egreso folio N° 1700005794, de 29 de agosto de 2018, la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC, pagó la suma de \$ 9.496.025 a Direxiona Capacitación Ltda., por concepto de "Devolución de Garantía", lo que no se ajusta a lo indicado en la resolución N° 9.609, de 13 de junio de 2018, que aprueba texto definitivo del procedimiento de Rendición para los Agentes Operadores de SERCOTEC, que en su numeral 2.8.2, OH, Costos de administración por recursos transferidos, señala, en lo pertinente que, para este concepto, el AOS deberá facturar para cada proyecto en forma diferenciada, indicando en su descripción "OH por costos de administración por recursos transferidos, Código Banco de Proyecto xxxx", lo cual difiere de lo registrado en la contabilidad.

En efecto, entre los antecedentes que respalda esa transacción, se verificó que el Agente Operador remitió al servicio la Factura No Afecta o Exenta Electrónica N° 77, de 29 de junio de 2018, por un valor de \$ 12.388.585, la que fue rebajada por la Nota de Crédito Electrónica N° 9, de 20 de agosto del mismo año, por \$ 2.892.560, cuyo resultado es el mismo monto aludido que se transfirió, pero en ambos documentos se lee la descripción "Garantía Capital Semilla Emprende, por costos de administración por recurso transferido Programa Capital Abeja Emprende 2018, Código BP 105212", lo que no corresponde, pues la actividad de dicho agente durante ese año, se circunscribió a la línea del Capital Semilla, de conformidad a lo estipulado en el referido Acuerdo de Desempeño Anual 2018, suscrito entre esa empresa y la entidad auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En su respuesta, la entidad auditada reconoce el error indicado en la glosa de la factura y nota de crédito referidas en la observación. No obstante, indican que tanto el cargo presupuestario y la contabilización respectiva, se efectuaron correctamente a los códigos del programa Capital Semilla Emprende. No afectando este error la contabilidad de uno ni de otro programa, por lo que informan que tomaran acciones producto de este hallazgo, para agudizar las revisiones respectivas.

Si bien, SERCOTEC acredita la contabilización correcta de los códigos del programa Capital Semilla Emprende, y compromete acciones tendientes para que esta incongruencia descrita no se repita, también es dable indicar, que, por tratarse de un hecho consolidado es que se mantiene lo observado.

2. Sobre la rendición de gastos del Programa Capital Semilla Emprende.

Los recursos presupuestados para la ejecución de proyectos de los 135 beneficiarios de la línea Capital Semilla Emprende 2018 en la Región Metropolitana, y que fueron anticipados al AOS para su administración, ascendieron a \$ 403.138.175. Luego esa cifra tuvo un ajuste presupuestario durante la fase de Asesoría al Plan de Trabajo, con cuyo resultado quedo en \$ 402.958.535, el cual fue considerado como el universo de la presente revisión. Sobre esta base, se ejecutaron los gastos de las iniciativas beneficiadas, que fueron rendidas sucesivamente a SERCOTEC, y que alcanzó la suma total de \$ 396.063.252, que equivale a un 98,2 % del universo, según el detalle que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Gastos del programa en la Región Metropolitana de Santiago.

CATEGORÍA DE GASTO	ANTICIPO TRANSFERIDO AL AOS (\$)	AJUSTE PRESUPUESTO DE PROYECTOS (\$)	GASTADO Y RENDIDO (\$)	SALDO SIN EJECUTAR (\$)	EJECUCIÓN PRESUPUESTO
Asesoría en gestión empresarial	133.138.175	152.711.568	147.253.254	5.458.314	96,42%
Inversiones	270.000.000	250.246.967	248.809.998	1.436.969	99,42%
TOTAL	403.138.175	402.958.535	396.063.252	6.895.283	98,28%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Agente Operador Direcciona Capacitación Ltda., y contrastada con las rendiciones aprobadas y contabilizadas por la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC.

Del examen practicado a la documentación de respaldo de la muestra determinada, no se advirtieron situaciones relevantes que objetar.

3. De las conciliaciones bancarias.

La Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC administra 3 cuentas corrientes del [REDACTED] cuyos saldos al 31 de diciembre de 2018, fueron informados por esa entidad bancaria a este Organismo de Control, mediante carta circularización de 2 de abril de 2019, a saber:

f r



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Tabla N° 5: Cuentas corrientes de la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC y sus saldos al 31-12-2018.

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE		SALDO (\$)
NOMBRE CUENTA	NUMERO	
BCI Metropolitana Soporte	10337865	9.312.068
BCI Metropolitana Microempresas (*)	10440291	283.892.718
BCI Metropolitana FNDR	10544011	171.478.313

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información de los saldos al 31-12-2018, de las cuentas corrientes de la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC, proporcionada por el [REDACTED] mediante carta de 2 de abril de 2019.

(*): La entidad auditada administra, entre otros, los recursos del "Programa Emprendedores, Línea Capital Semilla Emprende".

Ahora, del examen practicado a las conciliaciones mensuales del año 2018, de la cuenta corriente N° [REDACTED] denominada BCI Metropolitana Microempresas, en la cual se administran los fondos relacionados con el programa en examen, se determinaron las siguientes situaciones:

3.1. Cheques girados y no cobrados, registrados contablemente como caducados varios meses después de la fecha de vencimiento legal para su cobro.

Al respecto, se advierte que en la referida conciliación aparecen cheques girados y no cobrados emitidos durante el año 2018, los cuales fueron registrados en la contabilidad del servicio como caducados con posterioridad a la fecha del vencimiento legal del documento -60 o 90 días después del giro, según lo establecido en el artículo 23, del DFL N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, lo que no se aviene con lo establecido en la resolución N° 16, de 2015, de este Órgano de Control, pues indica que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

Sobre el particular, cabe anotar que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 21601 -documentos caducados-, debiendo aplicarse el procedimiento B-01, consignado en el oficio circular N° 96.016, de 2015, Manual de Procedimientos Contables para el sector Público NICSP-CGR, de este Organismo Contralor (aplica criterio contenido en el dictamen N° 19.549, de 2017, de este origen).

Tabla N° 6: Cheques girados y no cobrados, caducados meses después de expirado el plazo legal para su cobro.

CHEQUE	FECHA	DESTINATARIO	CADUCIDAD LEGAL	CADUCADO	MESES	MONTO (\$)
2868625	26-4-2018	Sindicato de Trabajadores Independientes Feria Libre N° 4 Conchalí.	25-7-2018	27-8-2018	1	49.219



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

CHEQUE	FECHA	DESTINATARIO	CADUCIDAD LEGAL	CADUCADO	MESES	MONTO (\$)
2868626	26-4-2018	Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 Feria Libre La Unión, de La Florida.	25-7-2018	27-8-2018	1	65.368
2868627	26-4-2018	Organización de Mujeres Las Palmeras de Culiprán de Melipilla.	25-7-2018	5-10-2018	3	26.916
2868631	26-4-2018	Asociación Gremial de Comerciantes de Ferias, Persas y Ferias Libres La Travesía.	25-7-2018	31-8-2018	1	1.873.228
TOTAL						2.014.731

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información de las conciliaciones bancarias año 2018, de la cuenta corriente N°10440290, Metropolitana Microempresa, del Banco BCI, proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional Metropolitana del SERCOTEC.

En su respuesta, el servicio auditado expone una serie de complicaciones a las cuales se han visto enfrentados en la Unidad de Administración y Finanzas, la cual en el último tiempo, ha tenido una rotación frecuente del cargo de Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Dirección Regional Metropolitana (tres personas en el período de un año) y los procesos de selección respectivos, tienen sus plazos, por lo que la labor de la unidad se vio afectada, lo que ha contribuido a que se genere la situación objetada. Además, precisa que el citado cargo tiene atribuciones específicas en el sistema SAP, por lo que sólo puede ser cubierto en reemplazos, sólo por una persona que cuente con las mismas atribuciones autorizadas para operar en el sistema.

Si bien las razones que señala la entidad ayudan a explicar el origen de lo descrito, no permite desvirtuar lo observado, ya que se trata de una situación que se encuentra consolidada, por lo que corresponde mantener la observación.

3.2. Atraso en la contabilización de abonos bancarios.

Se comprobó que 6 abonos bancarios que totalizan la suma de \$ 7.065.000, efectuados en el mes de julio de 2018, fueron contabilizados en la cuenta contable N° 1110381322, "Banco Crédito Metropolitana Microempresa Depósitos.", con demoras de hasta 27 días, como se muestra en la siguiente tabla, lo que transgrede el principio contable del devengamiento, previsto en la resolución CGR N° 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Contraloría General, el que establece que "la contabilidad debe registrar todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que estos hayan sido o no percibidos o pagados, en forma oportuna y debidamente clasificados".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Tabla N° 7: Depósitos bancarios no contabilizados.

COMPROBANTE CONTABLE			ABONO EN BANCO			DÍAS DE DEMORA
NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	FECHA	CARTOLA	MONTO (\$)	
1700005400	16-8-2018	Aporte Emprendimiento Feria Libre Los Concilios - Providencia	20-7-2018	45-2018	315.000	27
1700005401	16-8-2018	Aporte Emprendimiento Sindicato Trabajadores Independiente Ferias Libres Manuel Rodríguez	23-7-2018	46-2018	890.000	24
1700005402	16-8-2018	Aporte Emprendimiento Agrupación Comerciantes Ferias Libres Vicente Llanos	24-7-2018	47-2018	2.130.000	23
1700005403	16-8-2018	Aporte Emprendimiento Ferias Libres Vespertina Saludable de La Pintana	25-7-2018	48-2018	200.000	22
1700005404	16-8-2018	Aporte Emprendimiento Asociación Trabajadores Ferias Libres de Santiago	30-7-2018	50-2018	2.310.000	17
1700005639	24-8-2018	Aporte Emprendimiento Feria Libre Calle García Maipo	30-7-2018	50-2018	1.220.000	25
TOTAL					7.065.000	

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información de las conciliaciones bancarias año 2018, de la cuenta corriente N° 10440290, Metropolitana Microempresa, del Banco BCI, proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional Metropolitana del SERCOTEC.

En su informe de respuesta, el servicio auditado señala que este hecho se produce por las mismas razones expresadas en la respuesta del numeral anterior, añadiendo que, la estabilidad en el cargo del Ejecutivo de Administración y Finanzas da cuenta que al día de hoy no se tienen abonos pendientes de contabilizar, lo cual acreditan con la conciliación al 30 de junio de 2019.

En consecuencia, las explicaciones dadas no logran desvirtuar lo objetado, debido a que este hecho corresponde a una situación consolidada, por lo que se mantiene la observación en este ámbito.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Cooperación Técnica ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme N° 353, de 2019.

En efecto, las situaciones señaladas en el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numerales 1, Conciliaciones bancarias preparadas por funcionaria que administra y custodia fondos; 3, Falta de resguardo de activos financieros; 4, Falta de seguimiento de los emprendimientos apoyados por el Programa Capital Semilla Emprende, en lo referente a la ausencia de mecanismos definidos para efectuar el monitoreo de iniciativas en la normativa que regula el programa; Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 5, No consta la evaluación del desempeño del AOS por parte de SERCOTEC; y 6.1,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Demora en la formalización del cierre administrativo de los proyectos, respecto de las iniciativas proyectos "Playbox", "Venta de Durmientes de Madera Melipilla" y "MasterLim"; se levantan atendidos los antecedentes aportados y las verificaciones efectuadas.

Respecto de lo objeción anotada en el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, Giradora de cuentas corrientes no tiene la respectiva caución, se subsana conforme a los antecedentes analizados y aportados por la entidad.

Acerca de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a lo observado en el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, Falta de seguimiento de los emprendimientos apoyados por el Programa Capital Semilla (C), la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC, en lo sucesivo, deberá aplicar los mecanismos de monitoreo y seguimiento definidos para los proyectos ex post del instrumento, a través del AOS, a fin de mantener esta información actualizada, ajustándose a lo prescrito en el numeral 3, letra k) de los Lineamientos Etapa de Ejecución Instrumento Emprende (Capital Semilla Emprende – Capital Abeja Emprende).

2. En lo que concierne al Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Demora del Agente Operador Intermediario en la rendición de cuentas de la fase de asesoría de los proyectos (MC), el servicio auditado, en lo sucesivo, deberá tomar las medidas necesarias a fin de ajustar los plazos para que el Agente Operador realice la rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la normativa que rige la materia.

En relación con lo mencionado en el numeral 2, Falta de determinación de plazos para los hitos de ejecución del programa Capital Semilla Emprende versión 2018 (C), SERCOTEC deberá incorporar a futuro en el Reglamento del instrumento que cada Dirección Regional deberá emitir un documento con la planificación de los hitos y sus plazos para la ejecución del programa, el que deberá formar parte como anexo en los respectivos Acuerdo de Desempeño suscrito con los Agentes Operadores, según lo comprometido.

Sobre lo planteado en el numeral 3, Omisión de formalización del pago por concepto de costo de administración asociado a la operación al Agente Operador en el Acuerdo de Desempeño Anual 2018 (MC), la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC, deberá incorporar en lo sucesivo un anexo al Acuerdo de Desempeño Anual con el AOS, que dé cuenta sobre la forma y monto de pago al Agente Operador por el concepto de costo de administración asociado a la operación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Acerca de lo indicado en el numeral 4, Demora de SERCOTEC en exigir al agente operador la entrega del informe de gestión de 2018 (MC), la Dirección Regional Metropolitana de la entidad auditada deberá ajustarse en lo sucesivo a lo prescrito en el referido acuerdo de desempeño anual sobre la exigencia de dicho informe de gestión en el plazo de 30 días antes de finalizar el acuerdo de voluntades mientras no se efectúen e implementen las modificaciones propuestas a la Gerencia de Programas, de esto último, deberá informar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En cuanto a lo expuesto en los numerales 6.1, Demora en la formalización del cierre administrativo de los proyectos (MC) específicamente respecto de los casos que se mantienen y que se presentan en el anexo N° 2, y 6.2, Actas de cierre de proyectos suscritas con anterioridad a la fecha de término de la fase de desarrollo (MC), la Dirección Regional Metropolitana del Servicio auditado, deberá en lo sucesivo, definir e implementar las acciones de control pertinentes en conjunto con el AOS, en orden a ajustarse a los plazos señalado en cuanto al cierre de los contrato con los beneficiarios de proyectos, a fin de efectuar el correspondiente cierre administrativo de los mismos.

De igual forma, en lo referente al mismo Acápate, en sus numeral 7, Visitas a terreno, punto 7.1, No consta respuesta formal de SERCOTEC a denuncia de emprendedor (C), el Servicio Auditado deberá, realizar la comunicación formal al reclamante con las conclusiones la investigación del caso, remitiendo copia de dicho documento en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, en lo que atañe al numeral 8, sobre resultados e impactos esperados de la Línea Capital Semilla Emprende, específicamente en los numerales 8.1, Ausencia de mención de resultados e impactos esperados de la línea de financiamiento (C); y 8.2, Resultados de una evaluación efectuada por la Dirección de Presupuestos (C), SERCOTEC deberá incorporar en el Reglamento del Programa para futuros proceso, indicadores y/o medición de resultados de impacto esperado del instrumento señalando la oportunidad y/o frecuencia con que se deben aplicar.

3. A su vez, de acuerdo a lo enunciado en el Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1, Sobre Incongruencia de concepto de gasto en transferencia efectuada (MC), la Dirección Regional Metropolitana de SERCOTEC, tendrá que establecer las acciones de control en la revisión de la documentación que sustenta sus operaciones financieras de rendiciones y transferencias según lo indicado en su repuesta, ajustándose así a lo establecido en sus manuales sobre la materia.

En tanto, sobre las situaciones advertidas en el numeral 3, De las conciliaciones bancarias, específicamente en sus puntos 3.1, Cheques girados y no cobrados, registrados contablemente como caducados varios meses después de la fecha de vencimiento legal para su cobro (MC); y, 3.2, Atraso en la contabilización de abonos bancarios (MC), la entidad auditada deberá, en lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

sucesivo, tomar acciones de resguardo y control, especialmente con los cambios de funcionarios que efectúan labor de conciliación bancaria, con el objeto de que la situación observada no vuelva a ocurrir.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada del control interno en el Servicio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control ha puesto a disposición de las entidades públicas, según lo establecido en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, que imparte instrucciones sobre los procesos de seguimiento a las acciones correctivas requeridas por la Contraloría General, como resultado de sus fiscalizaciones.

Remítase a la Directora Regional Metropolitana y al Gerente General, ambos del Servicio de Cooperación Técnica, así como al Auditor Interno del mismo, y al Auditor Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Saluda atentamente a Ud.,


ROBERTO ALARCÓN TAPIA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 3
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 1

PROYECTOS DE LA MUESTRA SELECCIONADA.

N°	DENOMINACIÓN	BENEFICIARIO	COMUNA
1	Bebidas Cecilia		Vitacura
2	Equipar Consulta de Terapias Complementarias.		Talagante
3	Implementación de Emporio con Productos Saludables Gourmet		Santiago
4	Rude Productos Cosméticos		San Ramón
5	Max Fit		San Miguel
6	Tour Operador OnLine Pie de Monte.		San José de Maipo.
7	Adquisición de Equipamiento Cervecería Artesanal		San Joaquín
8	Producción de Huevos de Gallinas Libres.		San Bernardo
9	Cremasso, Producción y Comercialización de Mayonesa Vegetal y Productos Veganos		Renca
10	Domos Geodésicos		Quilicura
11	Centro de Alternativas Terapéuticas para el Dolor Crónico, Neuropático, y Malestar General.		Puente Alto
12	Calzados Parrish		Pudahuel
13	Playbox		Providencia
14	Amarilis Polinización		Pirque
15	MicroGreens Chile		Peñalolén
16	JaKombucha		Paine
17	MasterLim (Empresa de Aseo Industrial en Casas, Oficinas y Empresas).		Padre Hurtado
18	Elaboración de Fertilizantes a partir de Zeolita Clinoptilolita de Alta Pureza		Nuñoa
19	Venta de Dormientes de Madera Melipilla		Melipilla
20	Cervecería Krasia May		Maipú
21	Beauty Cosmetic Skincare		Macul
22	Diseño y Construcción de Equipos de Telecomunicaciones		Lo Barnechea
23	Calambur		Las Condes
24	Total Build		Lampa
25	Easyscreen Proyección Inalámbrica		Lã Reina
26	Mediciones Eléctricas, Mantenimientos de Equipos de		La Pintana



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	DENOMINACIÓN	BENEFICIARIO	COMUNA
	Energía UPS e Inversores y Baterías		
27	Cormorán Deli. Pastelería y Snack Saludables		La Florida
28	Fusión Food		Independencia
29	Comercialización de Productos Campesinos		Huechuraba
30	Alquimia Productora Audiovisual		Colina
31	Aceite de Lombriz Californiana para Uso Cosmético		Buin

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información de la ejecución del Cofinanciamiento de los proyectos beneficiados de la Región Metropolitana durante el año 2018, proporcionada por la Unidad de Auditoría Interna del Servicio de Cooperación Técnica.

(*): Cada proyecto tenía un presupuesto total de \$ 4.016.069, que incluye un aporte de SERCOTEC por la suma de \$ 3.346.724.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO.
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 2

DEMORA EN LOS CIERRES DE PROYECTOS DE LA MUESTRA.

N°	BENEFICIARIO	PROYECTO	OBSERVADO EN EL PREINFORME				RESPUESTA DE SERCOTEC AL PREINFORME			CONCLUSIÓN CGR
			CARTA DE EXTENSIÓN APROBADA	FECHA TERMINO PROYECTO	FECHA ACTA DE CIERRE	DÍAS DE DEMORA	PRESENTA CARTA EXTENSIÓN APROBADA	JUSTIFICACION DE CADA CASO POR AOS	DÍAS DE DEMORA EFECTIVO	
-1		Playbox	No	16-12-2018	05-01-2019	20 días	Si	Fecha de ampliación al 05-01-2019, carta de solicitud de extensión entregada a la ejecutiva de fomento [REDACTED] y autorizada por Directora Regional [REDACTED]	0 días	Levanta
2		Implementación de Emporio con Productos Saludables Gourmet	No	10-01-2019	31-01-2019	21 días	Si	Fecha de ampliación al 10-01-2019, carta de solicitud de extensión entregada a la ejecutiva de fomento [REDACTED] y autorizada por Directora Regional [REDACTED] La Ejecutiva de apoyo AOS, agendó 2 veces la reunión de cierre, pero el empresario suspendió estas fechas por razones laborales, generándose la reunión de cierre en la tercera fecha propuesta.	21 días	Mantiene
3		Venta de Durmientes de Madera Melipilla	No	16-12-2018	11-01-2019	26 días	Si	Fecha de ampliación al 05-01-2019, carta de solicitud de extensión entregada a la ejecutiva de fomento [REDACTED] y autorizada por Directora Regional [REDACTED]	0 días	Levanta
4		Easyscreen Proyección Inalámbrica	No	16-12-2018	17-01-2019	32 días	Si	Fecha de ampliación al 28-12-2018, carta de solicitud de extensión entregada a la ejecutiva de fomento [REDACTED] y autorizada por Directora Regional [REDACTED] La diferencia de días entre el 28-12-2018 y el 17-01-2019, se debió a la disponibilidad del empresario para realizar la reunión de cierre.	20 días	Mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	BENEFICIARIO	PROYECTO	OBSERVADO EN EL PREINFORME				RESPUESTA DE SERCOTEC AL PREINFORME			CONCLUSIÓN CGR
			CARTA DE EXTENSIÓN APROBADA	FECHA TERMINO PROYECTO	FECHA ACTA DE CIERRE	DÍAS DE DEMORA	PRESENTA CARTA EXTENSIÓN APROBADA	JUSTIFICACION DE CADA CASO POR AOS	DÍAS DE DEMORA EFECTIVO	
5		MasterLim (Empresa de Aseo Industrial en Casas, Oficinas y Empresas).	No	16-12-2018	18-01-2019	33 días	Si	Fecha de primera ampliación al 11-01-2019, y una segunda ampliación con fecha 18-01- 2019, ambas cartas de solicitud de extensión entregada a la ejecutiva de fomento [REDACTED] [REDACTED] y autorizada por Directora Regional [REDACTED]	0 días	Levanta
6		Bebidas Cecilia SPA.	No	16-12-2018	22-01-2019	37 días	Si	Empresario tuvo al final de año y principios del 2019 una alta carga de trabajo por aumento en demanda y volumen de producción, esto derivado de las fiestas de fin de año que aumentaron considerablemente la demanda de su producto, situación que dificultó la posibilidad de realizar el cierre administrativo del proyecto.	37 días	Mantiene
7		Fusión Food	No	31-12-2018	11-02-2019	42 días	Si	Fecha de primera ampliación al 10-01-2019, y una segunda ampliación con fecha 25-01- 2019, ambas cartas de solicitud de extensión entregada a la ejecutiva de fomento [REDACTED] [REDACTED] y autorizada por Directora Regional [REDACTED] De acuerdo a lo informado por la Ejecutiva de apoyo del AOS, el empresario manifestó diferentes excusas para reagendar en varias oportunidades la visita de cierre, finalmente se sinceró indicando que el retraso para la reunión de cierre, era porque aún no tenía instalados todos los activos adquiridos con el proyecto.	17 días	Mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	BENEFICIARIO	PROYECTO	OBSERVADO EN EL PREINFORME				RESPUESTA DE SERCOTEC AL PREINFORME			CONCLUSIÓN CGR
			CARTA DE EXTENSIÓN APROBADA	FECHA TERMINO PROYECTO	FECHA ACTA DE CIERRE	DÍAS DE DEMORA	PRESENTA CARTA EXTENSIÓN APROBADA	JUSTIFICACION DE CADA CASO POR AOS	DÍAS DE DEMORA EFECTIVO	
8		Domos Geodésicos	No	16-12-2018	29-01-2019	44 días	Si	Fecha de primera ampliación al 10-01-2019, y una segunda ampliación al 25-01-2019, ambas cartas de solicitud de extensión fueron entregadas a la ejecutiva de fomento [REDACTED] la primera autorizada por Directora Regional [REDACTED]. El empresario salió de la región por un largo periodo para ejecutar un proyecto de instalación de Domos en La Serena, lo que retrasó la ejecución de su proyecto y su cierre administrativo, ya que dificultó su disponibilidad de viajar a Santiago para formalizar el cierre administrativo.	4 días	Mantiene
9		Comercialización de Productos Campesinos	No	16-12-2018	31-01-2019	46 días	Si	Empresario tardó en confirmar la fecha de visita de cierre porque se encontraba fuera de la región por diferentes motivos, entre ellos prolongadas vacaciones, por lo que la reunión de cierre sólo se pudo realizar al momento de su regreso y disponibilidad en la Región Metropolitana.	46 días	Mantiene
10		Diseño y Construcción de Equipos de Telecomunicaciones	No	16-12-2018	05-02-2019	51 días	Si	Fecha de primera ampliación al 11-01-2019, y una segunda ampliación al 11-02-2019, ambas cartas de solicitud de extensión fueron entregadas a la ejecutiva de fomento [REDACTED] la primera autorizada por Directora Regional [REDACTED] y la segunda autorizada por Directora Regional subrogante [REDACTED].	0 días	Mantiene, no consta carta 1era ampliación

Fuente: Elaboración propia, con los resultados del análisis de la documentación de la muestra de beneficiarios del Programa Capital Semilla Emprende 2018, de la Región Metropolitana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 3

ACTA DE CIERRE EMITIDAS ANTES DEL TÉRMINO DEL PROYECTO.

BENEFICIARIO		EMPRESA		COMUNA	PROYECTO				Fecha de término efectiva del proyecto	Fecha del Acta Cierre	Días corridos transcurridos entre el Acta de Cierre y el término del proyecto
NOMBRE	RUT	RAZÓN SOCIAL	RUT		NOMBRE	Fecha de Inicio del proyecto	Fecha término del proyecto según el convenio	Fecha de término ampliada del proyecto			
		Agrícola y Turismo Ltda.		San José de Maipo	Tour Operador OnLine Pie de Monte.	16-08-2018	16-12-2018	01-01-2019	01-01-2019	20-12-2018	12
				Renca	Cremasso, Producción y Comercialización de Mayonesa Vegetal y Productos Veganos	16-08-2018	16-12-2018	24-01-2019	24-01-2019	09-01-2019	15
				Pudahuel	Centro de Alternativas Terapéuticas para el Dolor Crónico, Neuropático, y Malestar General.	16-08-2018	16-12-2018	05-01-2019	05-01-2019	16-12-2018	20
		Micro Greens Service Spa.		Peñalolén	Amarilis Polinización	16-08-2018	16-12-2018	20-01-2019	20-01-2019	16-12-2018	35
		Cosmetica Wiluf Spa		Macul	Cervecería Krasia May	16-08-2018	16-12-2018	28-12-2018	28-12-2018	16-12-2018	12
				Lo Barnechea	Beauty Cosmetic Skincare	31-08-2018	31-12-2018	11-02-2019	11-02-2019	28-01-2019	14
		Servicios de Alimentación		La Florida	Mediciones Eléctricas, Mantenimientos de Equipos de Energía UPS e Inversores y Baterías	16-08-2018	16-12-2018	11-01-2019	11-01-2019	16-12-2018	26
		E.I.R.L.		La Florida	Cormorán Delí. Pastelería y Snack Saludables	31-08-2018	31-12-2018	25-01-2019	25-01-2019	10-01-2019	15

Fuente: Convenios suscritos entre el AOS y el beneficiario, actas de cierre de proyectos, carpeta de los proyectos proporcionadas por SERCOTEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 4

MUESTRA DE PROYECTOS VISITADOS.

PROYECTO			SUBSIDIO DE SERCOTEC	APORTE DEL BENEFICIARIO	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	VISITA A TERRENO A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA	
BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	COMUNA	(\$)	(\$)	(\$)	FECHA	CONSTATACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO EMPRENDIMIENTO
	Diseño, Comunicación y Marketing para PYMES y Emprendimientos	Santiago	1.996.724	399.344	2.396.068	25-04-2019	- Formalización S.I.L.: Rombo Estudio SPA. - Nombre Fantasía: Rombo Estudio SPA. - Giro Comercial: Servicios de diseño web y marketing. - Constatación: Emprendimiento en vías de desarrollo, con ventas informales.
	Bakero	Providencia	3.346.724	669.345	4.016.069	25-04-2019	- Formalización S.I.L.: Empresa Bakero SPA. - Nombre Fantasía: Salvado - Giro Comercial: Emporio, Panadería y Cafetería - Constatación: Negocio en funcionamiento con ventas formal.
	Elaboración de fertilizantes a partir de zeolita clinoptilolita de alta pureza	Nuñoa	3.346.724	669.345	4.016.069	25-04-2019	- Formalización S.I.L.: Prana E.I.R.L. - Nombre Fantasía: Prana E.I.R.L. - Giro Comercial: Fabricación de fertilizantes y sustratos - Constatación: Emprendimiento en vías de desarrollo, con ventas informales.
	Mediciones eléctricas, mantenimientos de equipos de energía UPS e inversores y baterías.	La Pintana	3.346.724	669.345	4.016.069	25-04-2019	- Formalización S.I.L.: ONSAI SPA. - Nombre Fantasía: ONSAI SPA. - Giro Comercial: Ventas, Reparaciones y Mantenciones de equipos electrónicos del tipo UPS. - Constatación: Emprendimiento en vías de desarrollo, con ventas informales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PROYECTO			SUBSIDIO DE SERCOTEC	APORTE DEL BENEFICIARIO	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	VISITA A TERRENO A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA	
BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	COMUNA	(\$)	(\$)	(\$)	FECHA	CONSTATACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO EMPRENDIMIENTO
[REDACTED]	Cormorán Deli Pastelería y Snack Saludables	La Florida	3.346.724	669.345	4.016.069	26-04-2019	- Formalización S.I.L.: Servicios de Alimentación Pamela Andrea Muñoz Parra E.I.R.L. - Nombre Fantasía: Cormorán [REDACTED] - Giro Comercial: Elaboración de alimentos sin harina refinada, para personas diabéticas y con alergias alimentarias. - Constatación: Emprendimiento en vías de desarrollo, con ventas informales.
	La Celeste	Santiago	3.346.724	669.345	4.016.069	26-04-2019	- Formalización S.I.L.: Carla Daniela Orellana González. - Nombre Fantasía: La Celeste. [REDACTED] - Giro Comercial: Fábrica de Zapatos y Accesorios Femeninos. - Constatación: Negocio en funcionamiento con ventas formal.
	Panadería, cafetería y venta al paso de productos artesanales	Santiago	3.186.724	637.345	3.824.069	26-04-2019	- Formalización S.I.L.: Panadería José Pascal Espinoza Duran E.I.R.L. - Nombre Fantasía: Le Blé. [REDACTED] - Giro Comercial: Panadería Artesanal. - Constatación: Negocio en funcionamiento con ventas formal.
	Cremasso, producción y comercialización de mayonesa vegetal y productos veganos.	Renca	3.346.724	669.345	4.016.069	26-04-2019	- Formalización S.I.L.: Diego Andrés Garrido López. - Nombre Fantasía: Cremasso. [REDACTED] - Giro Comercial: Producción y comercialización de mayonesa vegetal y productos veganos. - Constatación: Emprendimiento en vías de desarrollo, con ventas informales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PROYECTO			SUBSIDIO DE SERCOTEC	APORTE DEL BENEFICIARIO	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	VISITA A TERRENO A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA	
BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	COMUNA	(\$)	(\$)	(\$)	FECHA	CONSTATACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO EMPRENDIMIENTO
	Total Build	Lampa	3.346.724	669.345	4.016.069	26-04-2019	- Formalización S.I.I.: Master Factory SPA. - Nombre Fantasía: Innova Mascotas. - Giro Comercial: Fabricación de casas para perros. - Constatación: Emprendimiento que no registra actividad comercial y/o sin funcionamiento.
	PlayBox	Providencia	3.346.724	669.345	4.016.069	26-04-2019	- Formalización S.I.I.: LEV SPA. - Nombre Fantasía: LEV SPA. - Giro Comercial: Investigación, desarrollo y diseño - Constatación: Emprendimiento que no registra actividad comercial y/o sin funcionamiento.
	Ducal	Santiago	3.346.724	669.345	4.016.069	29-04-2019	- Formalización S.I.I.: Ducal SPA - Nombre Fantasía: Ducal - Giro Comercial: Fabricación de postres colombianos - Constatación: Emprendimiento en vías de desarrollo, con ventas informales.
	Termográfica aérea a través de drones	La Florida	2.763.391	552.678	3.316.069	29-04-2019	- Formalización S.I.I.: Falcon Flight Drone Ltda. - Nombre Fantasía: Falcon Flight. - Giro Comercial: Prestación de Servicios Profesionales Termográficos Aéreos. - Constatación: Emprendimiento que no registra actividad comercial y/o sin funcionamiento.
	Creación de Viveros y arreglos de plantas naturales en Pirque	Pirque	3.346.724	669.345	4.016.069	29-04-2019	- Formalización S.I.I.: Omar Eugenio Saldivia Obando. - Nombre Fantasía: Vivero Amanda, - Giro Comercial: avenida El Llano N° 1.521, Parcela 15, Lote 8, Comuna de Pirque.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PROYECTO			SUBSIDIO DE SERCOTEC	APORTE DEL BENEFICIARIO	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	VISITA A TERRENO A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA	
BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	COMUNA	(\$)	(\$)	(\$)	FECHA	CONSTATACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO EMPRENDIMIENTO
							Constatación: Emprendimiento en vías de desarrollo, con ventas informales.
	Amarelis Polinización	Pirque	3.346.724	669.345	4.016.069	29-04-2019	- Formalización S.I.I.: Colmenares Amarelis SPA. - Nombre Fantasía: Colmenares Amarelis SPA. - Giro Comercial: Apicultura - Constatación: Emprendimiento en vías de desarrollo, con ventas informales.
	Creación y Desarrollo de canales de venta para infusiones Raimapu	San Bernardo	3.346.724	669.345	4.016.069	29-04-2019	- Formalización S.I.I.: Cesar Andrés Oyarzo Miranda. - Nombre Fantasía: Productos Naturales Raimapu. - Giro Comercial: Elaboración y ventas de infusiones y cursos de Yoga. - Constatación: Emprendimiento en vías de desarrollo, con ventas informales.
	Comercializadora y Distribuidora de Frutas y Verduras	Nuñoa	3.346.724	669.345	4.016.069	29-04-2019	- Formalización S.I.I.: Anda y Sale SPA. - Nombre Fantasía: Anda y Sale. - Giro Comercial: Comercializadora de productos alimenticios y otros abarrotes. - Constatación: Negocio en funcionamiento con ventas formal.
	Bebidas Cecilia	Vitacura	3.346.724	669.345	4.016.069	29-04-2019	- Formalización S.I.I.: Bebidas Cecilia SPA. - Nombre Fantasía: Bebidas Cecilia. - Giro Comercial: Elaboración de bebidas no alcohólicas. - Constatación: Emprendimiento en vías de desarrollo, con ventas informales.
TOTAL			54.800.975	10.960.197	65.761.172		

Fuente: Elaboración propia, con los datos obtenidos de las carpetas de rendiciones de los proyectos de la muestra e información adicional de iniciativas proporcionada por SERCOTEC y el AOI Direxiona Capacitación Ltda., en conjunto con el resultado de la constatación efectuada mediante actas de visitas a los emprendimientos realizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 5

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 353, DE 2019.

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.	Demora de SERCOTEC en exigir al agente operador la entrega del informe de gestión de 2018.	Medianamente Compleja	La Dirección Regional Metropolitana de la entidad auditada deberá ajustarse en lo sucesivo a lo prescrito en el referido acuerdo de desempeño anual sobre la exigencia de dicho informe de gestión en el plazo de 30 días antes de finalizar dicho acuerdo de voluntades mientras no se efectúen e implementen las modificaciones propuestas a la Gerencia de Programas, de esto último, deberá informar en el plazo de 60 días hábiles, lo que se haya definido al respecto.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 7, punto 7.1.	No consta respuesta formal de SERCOTEC a denuncia de emprendedor.	Compleja	El Servicio Auditado deberá, realizar la comunicación formal al reclamante con las conclusiones la investigación del caso, remitiendo copia de dicho documento en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			

